



Expediente:	055910223060
Radicado:	AU-03079-2026
Sede:	REGIONAL BOSQUES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	21/08/2026
Hora:	11:18:39
Folios:	1



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN
CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y
delegatarias, y,

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° **CE-05729-2026 del 27 de marzo de 2026**, la sociedad **MICROMINERALES S.A.S.**, identificada con el NIT: **811.013.992-1**, representada legalmente por la señora **YADIRA MILENA OSPINA RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.757.808**, solicito ante la Corporación **RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante la Resolución con radicado N° **112-3228-2016 del 11 de julio de 2016**, para uso **DOMÉSTICO** e **INDUSTRIAL**, en beneficio del predio denominado “Casa Blanca”, identificado con los FMI: **018-123641, 018-123640, 018-88663 y 018-88662**, ubicado en la vereda La Florida del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.

Que, por medio de correspondencia de salida con radicado N° **CS-10687-2026 del 22 de julio de 2026**, la Corporación requirió a la sociedad **MICROMINERALES S.A.S.**, identificada con el NIT: **811.013.992-1**, representada legalmente por la señora **YADIRA MILENA OSPINA RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.757.808**, para que complemente y ajuste la información presentada, con el objetivo de darle trámite a la referida solicitud de permiso de concesión de aguas residuales.

Que por intermedio de correspondencia externa con radicado N° **CE-14664-2026 del 13 de agosto de 2026**, la sociedad **MICROMINERALES S.A.S.**, identificada con el NIT: **811.013.992-1**, representada legalmente por la señora **YADIRA MILENA OSPINA RÍOS**, entregó respuesta a los requerimientos planteados por la Autoridad Ambiental.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1. y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la Ley.

Que es competente para conocer de este asunto **EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES**, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de **Cornare** N° **RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, presentado por la sociedad **MICROMINERALES S.A.S.**, identificada con el NIT: **811.013.992-1**, representada legalmente por la señora **YADIRA MILENA OSPINA RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.757.808**, para uso **DOMÉSTICO** e **INDUSTRIAL**, en beneficio de los

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



predios identificados con el FMI: **018-123640, 018-88663, 018-88662, 018-123641 y 018-87622**, denominados "CASA BLANCA", ubicados en la vereda Florida – Tres Ranchos del municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Regional BOSQUES la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° **CE-05729-2026 del 27 de marzo de 2026** y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan. Conforme al artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008 y las Resoluciones N° 112-1020 del 1 de abril de 2013 y N° 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO 1: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO 2: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO 3: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: **055910223060**

Proceso: **Trámite Ambiental de Concesión de Aguas Superficiales.**

Asunto: **Auto de Inicio de Renovación de Concesión de Aguas Superficiales.**

Proyectó: **Cristian Andrés Mosquera Manco**

Fecha: **19/08/2026**

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03